



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2012-00120

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia.

42

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós.**

En virtud a que las medidas solicitadas por la parte demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, identificado con NIT 900.215.071-1, son de recibo, por cuanto así lo establece el artículo 599 inciso 1º del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 593 ibídem; El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención, de las sumas de dinero que tengan o lleguen a tener el ejecutado **ARNULFO ATUESTA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.737.895, en las cuentas ahorro y corrientes o por cualquier concepto en la siguiente entidad crediticia: BANCO POPULAR S.A., sucursal de TUNJA (Boy).

Parágrafo: Librese el oficio correspondiente a la entidad bancaria que vienen señalada, comunicándole que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. Así mismo, deberá informar a este despacho dentro del término referido, sobre la existencia o no de las citadas cuentas o de cualquier otra índole, indicando los datos de referencia de las mismas y acerca de las sumas retenidas en cumplimiento de lo ordenado.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, conforme lo establece el numeral 10, artículo 593 del C.G.P., so pena de responder por los perjuicios que se llegaren a ocasionar a la parte ejecutante. Límitese la medida a la suma de \$60'000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **06 DE DICIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **164.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.